

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, once de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso ejecutivo 2021 0009

Demandante COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

Demandado WILLIAM ALEXANDER CASTAÑEDA JIMENEZ.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, y como se observa un error en el numeral tercero del auto que libró el mandamiento de pago, en el sentido de que la suma allí señalada, no es la que corresponde a la pretendida en la demanda por el concepto de los intereses moratorios.

Por tal motivo y de conformidad con lo normado en el artículo 286 del código general del proceso, se corrige el mismo, para indicar que el numeral tercero del auto que libró el mandamiento de pago, será del siguiente tenor:

3) Por la suma de \$2.244.475, por concepto de INTERESES MORATORIOS, causados y no pagados hasta el 07 de diciembre de 2020, a la tasa máxima legalmente permitido.

NOTIFICAR este auto junto con el que admitió el mandamiento a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a esta se notificó do Estado

017 fecha 12 FEB 2021

Secretaría